



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Entre el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se ha firmado un convenio para incluir en el programa "Potenciar Trabajo" a personas en situación de violencia por motivos de género, con el fin de facilitarles el acceso a nuevas oportunidades laborales. Se trata de una medida dispuesta en el marco de la emergencia sanitaria y podrán ingresar a dicho Programa las mujeres y personas LGBTI+.

El propósito es brindar oportunidades a las mujeres y personas LGBTI+ para el desarrollo de su autonomía económica y para proporcionar herramientas para vivir una vida libre de violencias. A esto se suma la importancia de transversalizar la perspectiva de género desde las políticas públicas, en consonancia con el trabajo que viene realizando la provincia de Río Negro.

El Gobierno Nacional ha considerado los alcances del programa "Potenciar Trabajo", "como un modo de inclusión socio-productiva y desarrollo local (...). El mismo incluye a "Hacemos Futuro" y Salario Social Complementario" en un único plan, y tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral y la certificación de competencias. También contempla la creación y el fortalecimiento de unidades productivas para promover la inclusión social plena y el incremento progresivo de ingresos para alcanzar la autonomía económica, de acuerdo a políticas con base en la fuerza del trabajo".

Se prevé, articular las acciones junto a los municipios, provincias o instituciones que trabajan en la materia, como un modo de organizar los ingresos al programa de las personas en situación de violencia por motivos de género.

La inclusión de personas en situación de violencia de género al programa "Potenciar Trabajo", también constituye una búsqueda de la promoción y la inclusión social plena de personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica. Mediante esta iniciativa se pretende también el mejoramiento progresivo de los ingresos, como así también promover y fortalecer iniciativas productivas de desarrollo socio-laboral y socio-comunitario, a través de la asignación del salario social complementario correspondiente al 50% del Salario Mínimo, Vital y Móvil.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La Provincia de Río Negro asumió un papel protagónico en la lucha por los derechos reconocidos de protección integral para las mujeres y miembros de la diversidad LGBTIQ+, mediante los tratados internacionales: Convención Belén do Para, CEDAW, Leyes Nacionales adheridas por la provincia n° 26485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, n° 26743 de Identidad de Género, n° 27499 Ley Micaela y las leyes provinciales: n° 3040/4241 de Atención Integral de la Violencia Familiar, n° 5328 de Promoción del Empleo Formal para Personas Trans en los Ámbitos Públicos, por la cual viene desplegando, un rol activo sobre las condiciones estructurales que componen las situaciones de violencia por motivos de género.

Asimismo, con la mirada en la prevención de la violencia de género en todos los ámbitos del Estado, se está desarrollando de manera virtual un ciclo de capacitación sobre la Ley Micaela, destinado a los agentes de la administración pública rionegrina.

Por ello:

Autores: Silvia Beatriz Morales; Gerardo Blanes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su satisfacción, por el convenio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación Argentina, en el mes de Abril del 2020, para incluir en el programa "Potenciar Trabajo" a personas en situación de violencia por motivos de género; al mismo tiempo que contempla que se articulen mecanismos entre la provincias, los municipios y las instituciones, en la búsqueda de la promoción y la inclusión social plena de personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, generando políticas públicas para alcanzar mayores niveles de igualdad.

Artículo 2°.- De forma.